



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
8 de julio de 2014
Español
Original: inglés

Séptimo período de sesiones

Viena, 6 a 10 de octubre de 2014

Tema 4 del programa provisional*

Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales

Actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Informe de la Secretaría

I. Introducción

1. La delincuencia organizada es un fenómeno cambiante y flexible. Muchos de los beneficios de la globalización, como la comunicación más fácil y rápida, la transferencia de fondos y los viajes internacionales, han creado también oportunidades para la aparición de grupos delictivos organizados transnacionales y para que estos puedan diversificar y ampliar sus actividades. Los grupos delictivos tradicionales, que operan en un territorio determinado, han evolucionado o han sido sustituidos parcialmente por redes más pequeñas y flexibles con ramificaciones en varios Estados. En el transcurso de una investigación puede suceder que las víctimas, los sospechosos, los grupos delictivos organizados y el producto del delito se encuentren en varios Estados distintos. Además, la delincuencia organizada afecta a todos los Estados, ya sea como países proveedores, receptores o de tránsito.

2. En este contexto resulta cada vez más complejo investigar, perseguir y sancionar la delincuencia organizada, y los esfuerzos han de coordinarse entre varios Estados para que sean eficaces. De hecho, las medidas independientes

* CTOC/COP/2014/1.



adoptadas por los Estados a título individual podrían provocar un desplazamiento de la actividad delictiva hacia países o regiones más vulnerables, puesto que la delincuencia organizada se rige por las fuerzas del mercado: la oferta y la demanda. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional proporciona un marco jurídico amplio para facilitar la cooperación internacional y eliminar los refugios para la actividad delictiva.

3. Desde el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha llevado a cabo numerosas actividades y programas para facilitar el intercambio regional e interregional de información relativa a la delincuencia organizada en todas sus formas y promover la aplicación de las disposiciones en materia de cooperación internacional contenidas en la Convención contra la Delincuencia Organizada. Los objetivos principales de esos programas y actividades son: a) prestar asistencia a los Estados en la promulgación o revisión de sus marcos legislativos nacionales sobre cooperación internacional; b) fortalecer la capacidad nacional con miras a la cooperación internacional mediante, entre otras cosas, la creación de capacidad entre las autoridades centrales; y c) facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias así como el contacto directo y la coordinación entre especialistas.

4. La mayoría de esas actividades forman parte de programas de asistencia técnica financiados mediante contribuciones voluntarias de los Estados Miembros. La elaboración y la ejecución de los programas se basa, entre otras cosas, en el artículo 33 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, en virtud del cual la Secretaría debe prestar asistencia a la Conferencia de las Partes en la realización de las actividades enunciadas en el artículo 32, lo que incluye facilitar las actividades que realicen los Estados partes con arreglo a los artículos 29, 30 y 31 (relativos a capacitación y asistencia técnica, aplicación de la Convención mediante el desarrollo económico y la asistencia técnica, y prevención). Por medio de los mandatos contenidos en sus resoluciones y decisiones, la Conferencia y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, entre otros órganos, han exhortado a la UNODC a que se siga esforzando por prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten y previa consulta con los beneficiarios.

5. Más recientemente, en su resolución 6/4, la Conferencia señaló que la asistencia técnica constituía una parte fundamental de la labor que realizaba la UNODC para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera efectiva la Convención y los Protocolos correspondientes. La orientación prestada a la UNODC sobre las actividades de asistencia técnica para promover la aplicación de las disposiciones sobre la cooperación internacional que figuran en la Convención contra la Delincuencia Organizada se basa en varios mecanismos establecidos por la Conferencia de las Partes, entre los que se incluyen el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica.

II. Prestación de asistencia a los Estados en la promulgación o revisión de sus marcos legislativos nacionales sobre cooperación internacional

6. La Convención contra la Delincuencia Organizada brinda a los Estados Miembros una base jurídica para solicitar la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso sin necesidad de recurrir a acuerdos bilaterales en cada caso. También contiene disposiciones relativas al traslado de personas condenadas a cumplir una pena, la remisión de actuaciones penales, las investigaciones conjuntas y las técnicas especiales de investigación. No obstante, en muchos casos se hace necesario aplicar e incorporar las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada en la legislación nacional para que los Estados puedan cooperar a nivel internacional y prestar la más amplia gama de asistencia judicial recíproca en asuntos penales.

7. La asistencia legislativa de la UNODC se centra en prestar apoyo a los Estados en la promulgación o revisión de sus marcos legislativos pertinentes. El proceso sienta las bases de las iniciativas futuras para prevenir y combatir formas específicas de delincuencia organizada transnacional. La UNODC ha prestado asistencia a los países en la aprobación de leyes por las que se establece formalmente una autoridad nacional central encargada de formular y recibir las solicitudes de asistencia y facultada para actuar como órgano coordinador de la cooperación internacional. La UNODC ha prestado asistencia asimismo en la redacción de leyes que tratan del alcance de la asistencia judicial recíproca que pueda prestar un Estado, la forma en que deben presentarse las solicitudes y las normas relativas a la prestación de esa asistencia¹.

8. La asistencia legislativa que presta el personal de la UNODC en la sede y en las oficinas extrasede no se limita a la redacción de leyes, sino que puede abarcar también toda la gama de actividades y consultas necesarias para aprobar un marco legislativo nuevo, desde las evaluaciones jurídicas iniciales y los análisis de deficiencias hasta la prestación de asesoramiento a parlamentarios. Otra de las actividades es la prestación de asistencia para resolver problemas de carácter jurídico relacionados con la armonización de la legislación nacional, entre otras cosas mediante la utilización de ejemplos de legislación promulgada por otros Estados partes y mediante la elaboración y suministro de instrumentos jurídicos como disposiciones legislativas modelo y guías legislativas². Asimismo, se ha

¹ Para obtener una perspectiva general de las consideraciones jurídicas que tal vez sea necesario tener en cuenta durante el proceso de aprobación de un nuevo marco legislativo nacional sobre cooperación internacional, y del enfoque y la metodología adoptados por la UNODC en la prestación de asistencia legislativa en relación con la Convención contra la Delincuencia Organizada, véase el documento CTOC/COP/WG.2/2013/4, en particular los párrafos 36 a 40 y 47 a 49, y el documento E/CN.15/2014/12.

² Por ejemplo, la UNODC ha elaborado los instrumentos siguientes: *Disposiciones legislativas modelo contra la delincuencia organizada*; *Ley Modelo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones*; *Ley modelo contra la trata de personas*; *Ley modelo contra el tráfico ilícito de migrantes*; *Disposiciones modelo sobre el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, las medidas preventivas y el producto del delito (para los países que se rigen por el derecho anglosajón)*; *Ley modelo de asistencia*

prestado asistencia a las autoridades pertinentes para que comprendan cabalmente las disposiciones de la Convención y sus Protocolos.

9. Desde 2012 la UNODC ha prestado servicios de asesoramiento jurídico para la redacción de leyes nuevas o para la revisión o modificación de los marcos de asistencia judicial recíproca y extradición existentes en Etiopía, Myanmar, Nigeria y Viet Nam. En Viet Nam, la UNODC realizó una evaluación a fondo del marco legislativo e institucional para la cooperación internacional en asuntos penales y formuló recomendaciones esenciales a los comités de redacción del nuevo código penal y el nuevo código de procedimiento penal del país, respecto de un posible examen y revisión de su Ley de Asistencia Judicial. En Myanmar, los expertos de la UNODC prestaron su apoyo a un curso práctico nacional sobre el examen y revisión de un nuevo proyecto de ley sobre extradición. En el contexto de la Red de Autoridades Centrales y Fiscales de África Occidental, la UNODC prestó servicios de asesoramiento jurídico a Nigeria para la elaboración de una nueva ley sobre asistencia judicial recíproca.

10. La UNODC ha participado asimismo en la prestación de asistencia legislativa en relación con la cooperación internacional en asuntos relativos a otros ámbitos de su mandato, como la corrupción y el terrorismo³. En la medida de lo posible, dicha asistencia legislativa se coordinó entre las distintas subdivisiones y programas de la UNODC. Por ejemplo, en el caso de Myanmar la asistencia técnica se prestó de forma conjunta entre la Subdivisión de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Tráfico Ilícito y la Subdivisión de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos.

III. Fortalecimiento de las capacidades nacionales para promover la cooperación internacional

11. El establecimiento de una autoridad central nacional encargada de recibir y redactar las solicitudes de asistencia judicial recíproca y extradición, y facultada para ello, es una exigencia esencial de la Convención contra la Delincuencia Organizada. También es una necesidad práctica, ya que los Estados reciben cada vez más solicitudes a las que han de responder rápida y cabalmente. La institucionalización de estas funciones ayuda a concentrar los conocimientos especializados en un solo órgano y a supervisar la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial recíproca y extradición. Además, contribuye a conservar la

recíproca en asuntos penales [E/CN.15/2014/3]; Legislación modelo sobre el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo; Ley modelo sobre extradición; y Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

³ Para obtener información general actualizada sobre las actividades de la UNODC para fortalecer la cooperación internacional en asuntos penales relativos a la lucha contra la corrupción, véase el documento CAC/COSP/2013/4, en particular los párrafos 27 a 29, y el documento E/CN.15/2014/3. La información sobre las actividades relacionadas con la prevención del terrorismo se puede consultar en el sitio web de la UNODC (www.unodc.org).

memoria institucional y los contactos clave establecidos a lo largo del tiempo con los países asociados⁴.

12. Por consiguiente, un aspecto importante de las iniciativas de la UNODC para promover la cooperación judicial internacional ha sido el apoyo a la creación de autoridades centrales y su fortalecimiento. Esta labor se ajusta a lo dispuesto en la resolución 5/8 de la Conferencia, en que se hace referencia, entre otras cosas, a la necesidad de fortalecer a las autoridades centrales y se alienta a los Estados partes a que faciliten actividades de capacitación destinadas a las autoridades centrales y otros agentes que se ocupan de cuestiones relacionadas con la cooperación jurídica internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional.

13. En Etiopía la UNODC ha apoyado a la autoridad central nacional prestándole asistencia y asesoramiento especializado en el establecimiento de procedimientos operativos estándar. En otros casos, la UNODC impartió capacitación al personal de las autoridades centrales, a fiscales, magistrados y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, según el caso, sobre la utilización de la Convención, las mejores prácticas en materia de cooperación internacional en asuntos penales y las últimas tendencias, como por ejemplo el intercambio de pruebas electrónicas.

14. Las redes regionales de autoridades centrales o fiscales establecidas con la asistencia de la UNODC han demostrado ser decisivas en la creación de capacidad nacional, para facilitar la cooperación judicial internacional entre los países. Las redes funcionan además como catalizadores para detectar las necesidades de asistencia técnica en los países miembros y constituyen un instrumento genérico y flexible para la prestación de asistencia técnica, lo que fomenta la coherencia en la prestación de una asistencia similar a otros países de la misma región. Las redes además alientan la participación de los órganos coordinadores designados en las sesiones regionales de capacitación, que pueden servir para reforzar la creación significativa de capacidad.

15. Estas redes, que tienen un enfoque esencialmente regional, también prestan apoyo a las fiscalías, los ministerios de justicia y otras entidades pertinentes a nivel nacional mediante la detección de buenas prácticas, conocimientos y especialidades para combatir la delincuencia organizada. En Honduras, por ejemplo, las consultas mantenidas durante los cursos prácticos sobre investigación de delitos de extorsión organizados en El Salvador por la Red de Fiscales contra el Crimen Organizado (REFCO) de América Central, del 5 al 9 de marzo y del 23 al 27 de abril de 2012, dieron lugar al establecimiento de la Unidad Antiextorsión. En el contexto de la Red de Autoridades Centrales y Fiscales de África Occidental, la UNODC prestó asistencia a Nigeria en la redacción de leyes y reglamentos a fin de establecer la autoridad central nacional como órgano autónomo. La Red celebró asimismo en mayo de 2014 un curso práctico nacional de capacitación en Burkina Faso sobre principios y mejores prácticas para la cooperación internacional en asuntos penales y cooperación operacional en la investigación y el enjuiciamiento de casos de tráfico de drogas, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Actualmente la UNODC tiene previsto impartir cursos prácticos nacionales de capacitación similares en Benin y el Togo.

⁴ Para obtener más información sobre la función de coordinación de las autoridades centrales competentes en materia de asistencia judicial recíproca, véase el documento CTOC/COP/WG.3/2014/2.

16. Otras actividades destinadas a fortalecer a las autoridades nacionales competentes se han ejecutado mediante cursos prácticos y reuniones regionales o nacionales de carácter específico. En junio de 2013 la UNODC celebró en Abu Dhabi una reunión sobre cooperación jurídica internacional en el Golfo para combatir la delincuencia organizada transnacional. La Oficina también organizó conjuntamente con la Liga de los Estados Árabes una conferencia regional sobre cooperación internacional y regional para combatir la delincuencia organizada transnacional, celebrada en febrero de 2014 en Egipto, en la que las autoridades centrales tuvieron la oportunidad de examinar los problemas específicos que plantea la cooperación internacional en los casos en los que hay pruebas digitales.

17. Además, la UNODC organizó sesiones nacionales de capacitación sobre cooperación internacional en asuntos penales por ejemplo en la República Islámica del Irán, en marzo de 2013, y en Namibia y la Arabia Saudita, en marzo de 2014. En este último país, la UNODC ha prestado apoyo al Ministerio del Interior para fortalecer el innovador comité nacional permanente encargado de las solicitudes de asistencia judicial, impartiendo capacitación a miembros del Comité y facilitando el debate sobre sus procesos de trabajo y sus procedimientos.

18. La UNODC procura asimismo informar a los profesionales acerca de las mejores prácticas en materia de cooperación internacional y la utilización de la Convención como base eficaz para la cooperación en casos en que el tema sea más amplio o cuando se trate de delitos específicos como la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de armas de fuego, el delito cibernético o el tráfico de bienes culturales. La UNODC y la Misión Integrada de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Iraq apoyaron de forma conjunta al Gobierno del Iraq para impartir capacitación y facilitar la celebración en Bagdad, en noviembre de 2013, de consultas sobre la cooperación internacional a fin de combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes⁵.

IV. La coordinación internacional y el intercambio de conocimientos y experiencias

19. El carácter transnacional de la delincuencia organizada hace que sea necesaria una mayor coordinación entre los países a nivel de políticas para intercambiar información y conocimientos y formular políticas sólidas, y a nivel operacional para llevar a buen término las investigaciones y los enjuiciamientos. La UNODC procura respaldar esos objetivos convocando reuniones de especialistas para debatir sobre aspectos específicos de la lucha contra la delincuencia organizada, creando redes de profesionales y otras plataformas de coordinación y difundiendo análisis y productos del conocimiento.

20. Uno de los avances más destacados en materia de cooperación internacional en los últimos años ha sido el establecimiento de redes regionales que fortalezcan la cooperación judicial. Por medio de la designación de órganos de coordinación y la celebración periódica de reuniones y actividades de capacitación, las redes

⁵ En la documentación de la Conferencia, concretamente en los documentos CTOC/COP/2014/3, CTOC/COP/2014/4, CTOC/COP/2014/5 y CTOC/COP/2014/6, se puede obtener información detallada acerca de dichos cursos prácticos sobre delitos específicos.

regionales prestan asistencia a las autoridades centrales y a los fiscales participantes para que establezcan contactos directos con sus homólogos, intercambien información sobre sus respectivos sistemas y procedimientos jurídicos, generen un clima de confianza e intercambien información sobre buenas prácticas. Los objetivos a largo plazo son crear una comunidad de profesionales en cada región y facilitar la cooperación en los casos aún pendientes. Las experiencias y buenas prácticas adquiridas gracias a redes como la Red Judicial Europea, la Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea, la Oficina Europea de Policía (Europol) y la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), ponen de manifiesto lo necesarias y beneficiosas que resultan estas redes.

21. A este respecto, en su resolución 6/1, la Conferencia de las Partes solicitó a la UNODC que siguiera estableciendo redes y otros mecanismos para facilitar la cooperación oficial y oficiosa, mediante, entre otras cosas, reuniones regionales e interregionales e intercambios de experiencias entre profesionales. Desde el sexto período de sesiones de la Conferencia, la UNODC ha seguido promoviendo las actividades de la REFCO y ha contribuido a la creación de una red en Asia central y el Cáucaso meridional (que engloba a Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán), y otra en África occidental. Actualmente se celebran consultas sobre las modalidades operacionales para establecer una red en el Oriente Medio y África septentrional y otra en África oriental. En la Asamblea Plenaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, celebrada en noviembre de 2012 en Panamá, se formuló una recomendación a fin de que se estableciera una red de fiscales iberoamericanos especializados en la lucha contra la delincuencia organizada.

22. La REFCO se puso en marcha en marzo de 2011 con el objeto de mejorar las investigaciones y los enjuiciamientos a escala transnacional de los actos de delincuencia organizada mediante el fortalecimiento de la capacidad de las unidades nacionales especializadas y una mayor cooperación operacional y judicial a nivel regional e interregional. Hasta la fecha, en las sesiones de capacitación organizadas por la REFCO han participado más de 1.200 fiscales. La Red ha coordinado investigaciones conjuntas que han dado lugar a detenciones, incautaciones y condenas en al menos 12 casos de delincuencia organizada; por ejemplo, la coordinación entre los fiscales de Costa Rica, Honduras y Nicaragua dio como resultado la incautación de 543.940 dólares de los Estados Unidos⁶.

23. Desde que se creó la REFCO se han unido a la Red tres nuevos países. El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) ha designado a la REFCO como plataforma principal para la ejecución de su Plan Maestro de Formación 2013-2015, y el Consejo Centroamericano y del Caribe de Ministerios Públicos ha modificado sus estatutos para incorporar a la REFCO como consejo de administración encargado de ejecutar sus iniciativas regionales en materia de delincuencia organizada. Lamentablemente, los fondos destinados a esta iniciativa se han agotado, por lo que la UNODC queda a disposición de los donantes interesados a fin de debatir sobre posibles actividades futuras para la REFCO.

⁶ Véase el documento CTOC/COP/WG.2/2013/3, párr. 23. En la dirección www.refco.org.pa puede obtenerse más información sobre la REFCO.

24. La UNODC se basó en los modelos utilizados con éxito por la REFCO, la Red Judicial Europea y la Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea para promover la creación de una red similar en África occidental. La Red de Autoridades Centrales y Fiscales de África Occidental se estableció en noviembre de 2012 e inició sus actividades en mayo de 2013. Sus funciones son un reflejo de las prioridades regionales que se describen en la Declaración y el Marco Estratégico de Bamako sobre la impunidad, la justicia y los derechos humanos y en el Plan de Acción Regional para Hacer Frente al Creciente Problema del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, la Delincuencia Organizada y el Uso Indebido de Drogas en África Occidental, de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, (CEDEAO). La finalidad de la Red es fortalecer a las autoridades centrales encargadas de formular y recibir las solicitudes de asistencia judicial recíproca y extradición, y facilitar el intercambio de experiencias relacionadas con la persecución de distintas formas de delitos graves y de la delincuencia organizada. La Red la integran los Estados miembros de la CEDEAO y Mauritania, y se encarga además de la coordinación con entidades regionales pertinentes como la Corte de Justicia de CEDEAO y la Asociación de Fiscales de África.

25. Las reuniones de la Red se planifican con carácter bianual, y en ellas los miembros pueden compartir experiencias e intercambiar información sobre los sistemas y procedimientos jurídicos nacionales y sus mejores prácticas. En el marco de esas reuniones se organizan también sesiones prácticas de capacitación sobre el proceso de cooperación judicial internacional, así como debates acerca de las formas de delincuencia organizada que más afectan a la región, con el fin de alentar a los fiscales a que analicen los delitos teniendo en cuenta su dimensión regional.

26. Entre mayo de 2013 y mayo de 2014 se celebraron tres reuniones regionales de la Red y, paralelamente se ha facilitado actividades de cooperación entre dos países. La Red ha permitido asimismo a algunos países expresar sus necesidades de asistencia para modificar sus marcos nacionales de cooperación internacional o para establecer autoridades centrales. La Red puede utilizarse también como instrumento para la cooperación Sur-Sur. Por ejemplo, se acordó que un país de África occidental que cuenta con un marco avanzado para combatir la delincuencia organizada compartiría su experiencia con otro país de la región en el contexto de una misión bilateral.

27. Con el fin de prestar asistencia a las autoridades pertinentes de Asia central (Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán) y el Cáucaso meridional (Armenia, Azerbaiyán y Georgia) para hacer frente a las dificultades que plantean los casos de delincuencia organizada transnacional, la UNODC ha diseñado una iniciativa para establecer y reforzar la red de fiscales y autoridades centrales de los países de origen, de tránsito y de destino, en respuesta a la delincuencia organizada transnacional en ambas regiones. La iniciativa, en el marco de la cual se celebran periódicamente reuniones interregionales, tiene por objeto: a) velar por que en cada país participante haya una autoridad central específica y eficaz que cuente con los instrumentos necesarios y uno o varios puntos de contacto permanentes; b) servir de plataforma para fortalecer los conocimientos sobre la legislación y los procedimientos de los países de tránsito y de destino e intercambiar información sobre las formas de delincuencia organizada transnacional existentes en la subregión; y c) facilitar la cooperación judicial práctica.

28. La iniciativa se puso en marcha en mayo de 2014 en cooperación con la Oficina del Fiscal General de Kazajstán, en el marco del primer curso práctico interregional para países de origen, de tránsito y de destino, en el que se debatió sobre el tema del tráfico transnacional de opiáceos afganos por las rutas del norte. Asistieron al curso práctico autoridades centrales y fiscales superiores de 14 países (Afganistán, Alemania, Azerbaiyán, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Georgia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Noruega, Países Bajos, Suecia, Tayikistán y Uzbekistán) y representantes de la Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea, Europol, el Grupo Eurasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden (CARIN).

29. A la larga, las redes regionales de cooperación judicial contribuirán al desarrollo de vínculos interregionales, lo que se facilitará con una clara designación de autoridades centrales y órganos de coordinación en los países participantes y con la posibilidad de conectar esas redes regionales. La UNODC ha publicado en su sitio web una lista de las redes de cooperación judicial.

30. En el contexto concreto de la prevención y la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes se llevaron a cabo también actividades para fomentar el intercambio de conocimientos y experiencia en materia de cooperación internacional. La UNODC prestó apoyo directo al intercambio de información entre los países de origen, de tránsito y de destino en el contexto del Proceso de Bali sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Trata de Personas y los Delitos Transnacionales Conexos. La UNODC organizó asimismo varios cursos prácticos interregionales, como el curso práctico de capacitación multidisciplinaria sobre cooperación interregional para responder al tráfico ilícito de migrantes, celebrado en Viena en julio de 2013. Su finalidad era promover la cooperación y el intercambio de información de manera oficial y oficiosa, estableciendo procedimientos de comunicación y facilitando el intercambio de información y datos⁷.

31. Mediante su Programa Mundial sobre las Armas de Fuego, la UNODC ofrece además una plataforma para promover la cooperación internacional y el intercambio de información. La Oficina ha seguido facilitando el intercambio de información entre profesionales del sector de las armas de fuego organizando seminarios regionales en África occidental y en América Latina. La UNODC ha elaborado un plan de estudios sobre armas de fuego en el que se incluye un módulo especializado sobre cooperación internacional con el fin de perseguir los delitos relacionados con las armas de fuego. La cooperación internacional para investigar y perseguir el tráfico ilícito de armas de fuego también se tuvo muy en cuenta en los cursos nacionales de capacitación organizados por la UNODC en Benin, Burkina Faso, Bolivia (Estado Plurinacional de), Ghana y el Senegal⁸.

⁷ Para obtener información más detallada sobre las actividades de la UNODC para promover la cooperación internacional a fin de combatir el tráfico ilícito de migrantes, véase el documento CTOC/COP/2014/4.

⁸ Para obtener información más detallada sobre las actividades de la UNODC para promover la cooperación internacional a fin de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, véase el documento CTOC/COP/2014/5.

32. La UNODC participa activamente en las iniciativas para aumentar la coordinación y el intercambio de información sobre los grupos de tráfico transnacional de drogas y la fiscalización de precursores. La Oficina viene promoviendo la cooperación regional en materia de cumplimiento de la ley mediante, entre otras cosas, el establecimiento de centros regionales como el Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central, la célula de planificación conjunta del Afganistán, el Irán (República Islámica del) y el Pakistán, el Centro de Información Criminal para la Lucha Antidrogas del Golfo y el Centro de Aplicación de la Ley de Europa Sudoriental, y la prestación de apoyo a estos centros, que constituyen plataformas de intercambio de información de inteligencia penal y coordinación de operaciones multilaterales. La cooperación y la coordinación de las operaciones multilaterales en el marco de los centros ha hecho posible la incautación de grandes cantidades de heroína, hachís y otras drogas, la detención de miembros activos de organizaciones delictivas y la detección y desmantelamiento de varios grupos delictivos organizados.

33. Uno de los elementos del enfoque interregional de la UNODC para contener el tráfico de drogas procedente del Afganistán consiste en promover una colaboración más estrecha entre los centros regionales mediante la iniciativa “redes de redes”, con el fin de establecer y fortalecer los vínculos de cooperación entre los centros y otras organizaciones internacionales y regionales encargadas de hacer cumplir la ley, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Europol y la Organización Mundial de Aduanas. Como paso previo, en diciembre de 2013 se celebró una reunión interinstitucional en Turquía en la que se examinaron los mandatos y las prioridades de los organismos participantes y se estudiaron las posibilidades de colaboración y de ejecutar actividades operacionales coordinadas. En octubre de 2014 está previsto que se celebre en Qatar otra reunión, en la que se prestará especial atención a casos prácticos y su componente operacional.

34. La UNODC presta apoyo también a la elaboración y el funcionamiento de dos mecanismos de decomiso de activos, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de África Meridional (ARINSA) y la Red de Recuperación de Activos del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (RRAG). Estos mecanismos regionales fomentan la colaboración, el intercambio de información y la cooperación entre los fiscales, los investigadores y las fuerzas públicas encargadas del decomiso y la recuperación de activos. La UNODC ha prestado asistencia para la puesta en marcha de la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Asia y el Pacífico. A raíz de la celebración de un seminario regional en marzo de 2014 en el Senegal, la UNODC estudia actualmente la posibilidad de crear una red similar en África occidental. La Oficina organizó además varios cursos prácticos regionales e interregionales centrados en la prevención y represión de las corrientes financieras ilícitas. En junio de 2014 organizó un curso práctico en Botswana sobre las corrientes financieras ilícitas procedentes del tráfico de especies silvestres.

V. Instrumentos de la UNODC para la cooperación internacional en asuntos penales

35. Al impartir capacitación, la UNODC hace especial hincapié en los enfoques prácticos, utilizando para ello estudios monográficos y el trabajo en grupo. Utiliza varios manuales, concretamente el *Manual de asistencia judicial recíproca y extradición*, el *Manual de cooperación internacional en el decomiso del producto del delito* y el *Manual sobre el traslado internacional de personas condenadas*⁹, que se elaboraron en 2012 y fueron validados en reuniones oficiosas de grupos de expertos.

36. El Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca es otro recurso útil tanto para las autoridades centrales, en el contexto de su labor diaria, como para la UNODC en relación con los estudios monográficos, como parte de la capacitación que se imparte a los participantes en los cursos prácticos. Se trata de un programa informático elaborado por la UNODC para ayudar a los Estados a redactar las solicitudes de asistencia judicial recíproca. El Programa orienta a los profesionales paso a paso a lo largo del procedimiento de solicitud según el tipo de asistencia recíproca, indicándole al redactor si ha omitido información esencial. Consolida todos los datos introducidos y genera solicitudes correctas, completas y listas para darles la redacción definitiva y firmarlas. Actualmente está disponible en más de diez idiomas, entre ellos albanés, árabe, bosnio, croata, español, inglés, francés, montenegrino, persa, portugués, ruso y serbio. Desde agosto de 2012 han sido 555 los nuevos usuarios que han solicitado y recibido copias del Programa.

37. Desde 2012 la UNODC ha iniciado un proceso para perfeccionar el Programa, a fin de ofrecer más funciones y posibilidades para la recuperación de activos y el intercambio de pruebas electrónicas. Actualmente la UNODC está haciendo gestiones para rediseñar el Programa a fin de aprovechar plenamente las últimas tecnologías y mejorar sus funciones de gestión de casos, y poder así ofrecer un sistema fiable de seguimiento de las solicitudes de asistencia judicial recíproca formuladas y recibidas.

38. Los días 8 y 9 de mayo de 2014, se celebró una reunión oficiosa de un grupo de expertos con el fin de obtener asesoramiento para mejorar el funcionamiento del Programa. Los expertos intercambiaron opiniones sobre, entre otras cosas: a) la importancia de ejecutar el Programa con los dispositivos y plataformas actuales; b) la necesidad de que el Programa esté disponible en los idiomas de los distintos países; c) la forma de lograr un equilibrio entre la utilización de cuadros de texto y plantillas automatizadas; d) la vinculación del Programa con el Directorio de Autoridades Nacionales Competentes de la UNODC, los sitios web y las plantillas nacionales, así como diccionarios de terminología jurídica; y e) la inclusión en el Programa de ejemplos de solicitudes de asistencia judicial recíproca eficaces. Los participantes también acordaron una serie de medidas concretas para desarrollar el Programa revisado, por ejemplo poniéndolo a prueba a nivel nacional y vinculándolo a otras iniciativas pertinentes en curso que se estén ejecutando a nivel regional e internacional.

⁹ Disponibles en la dirección www.unodc.org/unodc/en/organized-crime/tools-and-publications.html.

39. La UNODC mantiene el Directorio de Autoridades Nacionales Competentes con arreglo a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y la Convención contra la Delincuencia Organizada, a fin de ofrecer fácil acceso a la información de contacto y otros datos pertinentes sobre las autoridades que se encargan, según lo previsto en los tratados y protocolos pertinentes, de recibir, atender y tramitar solicitudes de extradición, traslado de condenados y asistencia judicial recíproca en asuntos penales, así como las que se ocupan de combatir el tráfico de drogas por mar, el tráfico ilícito de migrantes por mar y el tráfico ilícito de armas de fuego¹⁰. El Directorio está disponible como base de datos en línea y también en versión impresa, y contiene la información de contacto de las autoridades nacionales competentes de 173 Estados Miembros, además de la Unión Europea y la Santa Sede.

40. La UNODC sigue desarrollando la versión en línea del Directorio¹¹, protegida por contraseña, y que cuenta en la actualidad con 725 usuarios, incluidos los 263 usuarios nuevos que se han sumado desde el sexto período de sesiones de la Conferencia. Se han iniciado los preparativos para migrar los datos a una plataforma actualizada y añadir nuevos detalles de interés en el Directorio en línea, como información sobre acuerdos bilaterales y regionales pertinentes, enlaces a los requisitos jurídicos y de procedimiento nacionales y a sitios web, e información detallada sobre las declaraciones que haya formulado un Estado Parte respecto de la utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica para la extradición.

41. El Directorio de Autoridades Nacionales Competentes está vinculado a una iniciativa más amplia para difundir los conocimientos sobre la delincuencia organizada mediante la creación del portal de gestión de los conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y leyes contra la delincuencia organizada (SHERLOC). El portal cuenta con un archivo de leyes relacionadas con la Convención y sus Protocolos, y las búsquedas pueden realizarse por país, artículo y tipo de delito. También contiene una base de datos de jurisprudencia sobre la delincuencia organizada en todas sus manifestaciones, como por ejemplo la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de armas de fuego, el blanqueo de dinero, la participación en grupos delictivos organizados, los delitos relacionados con drogas, el tráfico de bienes culturales, el delito cibernético, la falsificación, la falsificación de medicamentos y la obstrucción de la justicia¹².

42. La UNODC se ha esforzado también por fomentar el conocimiento y el análisis de la cooperación judicial internacional y las disposiciones conexas de la Convención contra la Delincuencia Organizada mediante la elaboración de informes sustantivos y documentos de debate para su presentación a la Conferencia y sus

¹⁰ Autoridades designadas en virtud de la Convención de 1988 (artículos 6, 7 y 17), la Convención contra la Delincuencia Organizada (artículos 16 a 18), el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (artículo 8) y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones (artículo 13), que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

¹¹ Disponible en la dirección www.unodc.org/compauth.

¹² Para obtener más información sobre el portal SHERLOC, véase el documento CTOC/COP/2014/11.

grupos de trabajo, la redacción de una guía para las deliberaciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 23º período de sesiones y la elaboración de resúmenes de las respuestas recibidas de los Estados por medio de cuestionarios y la amplia lista de verificación para la autoevaluación del programa informático de encuesta general¹³. Además, la UNODC ha elaborado evaluaciones de la amenaza que representa la delincuencia organizada transnacional¹⁴, con el fin de dar a conocer el problema de la delincuencia organizada y respaldar la formulación de políticas basadas en datos concretos.

VI. Conclusiones

43. En el presente informe se reseñan las diversas actividades de la UNODC para promover la aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada relativas a la cooperación internacional así como los resultados y logros de dichas actividades.

44. La Conferencia, en su séptimo período de sesiones, podría considerar oportuno examinar las cuestiones siguientes:

a) Las dificultades jurídicas y prácticas más relevantes relacionadas con la aplicación de las disposiciones de la Convención y sus Protocolos relativas a la cooperación internacional;

b) La manera de aprovechar mejor la asistencia técnica para apoyar la cooperación judicial internacional a fin de dar una respuesta eficaz frente a todas las formas de delincuencia organizada transnacional;

c) Los medios más eficaces que puede utilizar la UNODC para facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias y el contacto directo y la coordinación entre especialistas de distintos Estados Miembros;

d) Los instrumentos y otros medios que serían de gran utilidad para apoyar la labor de los profesionales de la cooperación internacional.

¹³ Véanse en particular los documentos CTOC/COP/WG.2/2013/3, CTOC/COP/WG.2/2013/4, E/CN.15/2014/12 y CTOC/COP/WG.3/2014/2, y el documento de sesión CTOC/COP/WG.2/2013/CRP.1.

¹⁴ Disponibles en la dirección www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/TOC-threat-assessments.html.